



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°062-2022-MDJLBYR

Jose Luis Bustamante y Rivero 18 de julio 2022

EL Alcalde de la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero :

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo fecha 15 de julio 2022 Municipal convocada y presidida por el Alcalde Paul Dafne Rondón Andrade y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y

### VISTO:

El Informe N° 447-202.SGOP/GDU/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyecto de Inversión Pública de fecha 06 de abril 2022; el Informe N° 181-2022-GPP/GM/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 27 de abril 2022, Informe N° 078-2022.GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de abril 2022; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisando en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión del Proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que, en este marco legal, la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

Que con Acuerdo de Concejo Municipal N° 51-2022-MDJLBYR se acordó la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, denominado Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Cardenales I y II, Urb. El Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores, Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
01	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Cardenales I y II, Urb. El Solar del Bosque, Urb Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa	2919577	8,190,366,91

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 51-2022-MDJLBYR de fecha 20 de junio 2022 en sus artículo segundo y tercero, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar, conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente autorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR** al Alcalde a **CONSTITUIR** y cuando corresponda **RECONFORMAR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto priorizado en el artículo primero y el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la Supervisión de la ejecución del Proyecto priorizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SOLICITAR** la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- **PROINVERSIÓN** y **FACULTAR** al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSIÓN** en la modalidad de asesoría según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6 del TUO del reglamento de la Ley 29230.

**ARTÍCULO OCTAVO .- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIR** a **PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade  
ALCALDE